

Sincelejo 31 de diciembre - 2024

Doctora:  
**KELLY CUELLO OLASCUAGA**  
Directora  
ESE San Juan de Betulia – Sucre

Auditoría Financiera y de Gestión a la ESE San Juan de Betulia-Sucre

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de auditoria, financiera y de gestión vigencia 2023.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, quedando nueve (09) hallazgos Administrativos, los cuales se encuentran plasmados en el Informe Definitivo.

El Plan de mejoramiento debe ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a través del correo electrónico [controlfiscal@contraloriasucre.gov.co](mailto:controlfiscal@contraloriasucre.gov.co). y reportado en la plataforma Sia Contraloría.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío del plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 117 de 2012, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 403-2020.

Atentamente,

  
**GABRIEL DE LA OSSA OLMOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Ana Gloria Martínez Calderín – Control Fiscal. *AB*  
Vo.Bo. Diego Lara-Área Jurídica  
Presentado por: Andrea Paternina-Mercedes Meza- Fabio Sierra  
Anexo: 50 folios



## **INFORME DE AUDITORIA**

### **AREA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA**

#### **AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA E.S.E SAN JUAN DE BETULIA VIGENCIA 2023**

#### **INFORME FINAL**

**SINCELEJO, DICIEMBRE DE 2024**



**GABRIEL JOSE DE LA OSSA OLMOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre

**JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA**  
Subcontralor

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**  
Área de Control Fiscal y Auditoria

**EQUIPO AUDITOR**  
**FABIO SIERRA MARTINEZ**  
**ANDREA PATERNINA D**  
**MERCEDES MEZA MEZA**



## CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES	5
2.	CARTA DE CONCLUSIONES	6
2.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	9
2.2	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SUCRE	11
2.3	OBJETIVO GENERAL	13
2.3.1	Objetivos Específicos	13
2.4	OPINIÓN FINANCIERA 2022	13
2.4.1	Fundamentos Opinión Sobre los Estados Financieros	14
2.4.2	Opinión sin salvedades	14
2.4.3	Análisis a los Estados Financieros	14
2.4.4	Indicadores Financieros	22
2.5	OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO	23
2.5.1	Fundamentos opinión presupuestal	24
2.5.2	Opinión presupuestal	25
2.6	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO	25
2.6.1	Gestión contractual	27
2.6.2	Resultado de la auditoria-proceso contractual	28
2.7	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	31
2.8	CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	32
2.9	CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTA	34
2.10	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	35
2.11	HALLAZGOS DE AUDITORIA	36
2.12	DENUNCIAS FISCALES	37
3.	MUESTRA DE AUDITORIA	37
4.	BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR	38
5.	RELACIONES DE HALLAZGOS	38

## 1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría General del Departamento de Sucre – CGDS, en aras de ejecutar el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2023, se asignó la Auditoría Financiera y de Gestión la ESE San Juan de Betulia para evaluar su gestión fiscal de la vigencia 2023, cuyo proceso se llevará a cabo con la nueva Guía de Auditoría Territorial, adoptada mediante la Resolución N° 694 del 2022, el resultado de las cuestiones aquí descritas fueron objeto de análisis en el desarrollo de esta auditoría, relacionada con los estados financieros en su conjunto, la gestión contractual y de proyectos, formando una opinión por parte de la CGDS sobre estos aspectos, que como hechos relevantes del procesos se enuncian a continuación:

- El principal concepto para la vigencia 2023 a mencionar son los Ingresos, mostrando una disminución del 23%, al igual la cuenta propiedad, planta y equipo que hace parte de los Activos con un aumento del 9%, respecto a la vigencia anterior 2022, representado en la venta de servicios.

Por otra parte, se menciona que los Activos mostraron una disminución del 23%, frente a la vigencia anterior 2022, entre las cuentas afectadas se encuentra la de Depósitos en Instituciones Financiera en un 31%, Cuentas por cobrar 55% y otros activos con un 18% aproximadamente.

En cuanto al pasivo, mostró una disminución del 5% respecto a la vigencia anterior 2022, representada en sus cuentas por pagar.

Frente a la cuenta del patrimonio para la vigencia 2023, presentó una disminución del (137%), frente a la anterior vigencia 2022, representado en el grupo 32 “patrimonio de las empresas”, con una disminución en resultado del ejercicio de del 93%.

El presupuesto de la ESE San Juan de Betulia fue aprobado mediante Acuerdo No. 27 de diciembre del año 2022 para sus rentas y apropiaciones para los gastos de la ESE San Juan de Betulia vigencia comprendida entre el 01 de enero a 31 de diciembre de 2023, por valor de \$3.274.303.925.

En el artículo 1 del Acuerdo No. 05 de 2022, fija para la ESE San Juan de Betulia, las asignaciones presupuestales iniciales, para la vigencia 2023, representado en los ingresos por venta de servicios de salud.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora:

**KELLY CUELLO OLASCUAGA**

Directora

ESE San Juan de Betulia – Sucre

Asunto: informe Final de auditoría financiera y de gestión, vigencia 2023.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, - CGDS en ejercicio de las atribuciones constitucionales conferidas, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto No. 403 de 2020 de marzo 16 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"* y demás disposiciones que las desarrollan y complementan, practicó la Auditoría Financiera y de Gestión a la ESE San Juan de Betulia, correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

La presente auditoría financiera y de gestión, se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), adoptadas en la Guía de Auditoría Territorial bajo estas normas y el consecuente procedimiento Auditor, conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante la Resolución Número 032 del 01 de febrero del 2022, modificada por la 694-2022.

El objetivo de este ejercicio fiscalizador es el de proferir un dictamen integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto de la entidad reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto para la vigencia 2023.

La ESE San Juan de Betulia es responsable de los estados financieros de conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación, esté libre de errores de significancia, ya sea debido a fraude o error; así como de aprobar y ejecutar el presupuesto anual de la entidad, incluyendo sus modificaciones, traslados y adiciones.

Los estados financieros fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2023, así como el estado de situación financiera, estado de resultados y los cambios en el estado del patrimonio, fueron auditados por la Contraloría General del Departamento de Sucre, los mismos elaborados y presentados por la entidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la Resolución 533 del 2015, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública. La labor de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en expresar una opinión en su conjunto, con base en la auditoría practicada.

Como resultado de la evaluación de los estados financieros del año 2023 a la ESE se concluye que el total de las incorrecciones representadas en sobrestimaciones y/o subestimaciones que asciende a \$169.996.386, lo ubica en el nivel 1 de acuerdo a la materialidad, para una **Materialidad No generaliza =Con Salvedades**.

Resultado evaluación situación financiera – vigencia 2023	
Variables a evaluar	Puntaje atribuido
Total, incorrecciones sobre los Activos	\$169.996.386
Índice de Incorrecciones	2,43%
Calificación de los Estados Financieros	Con Salvedades

Fuente: PT10-AF Análisis de hallazgos para opinión vigencia 2023

### Vigencia 2023

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada en la vigencia fiscal 2023, **FENECE** la cuenta rendida por la ESE San Juan de Betulia, como resultado de la Calificación por procesos comenzando con la Gestión Presupuestal con Opinión Sin Salvedades, con 10.3%, Gestión de la Inversión del Gasto, que para el caso de la ESE se divide en Gestión Plan Corporativo o Institucional y Gestión Contractual, con un 41.0% y la Gestión Financiera con Opinión Estados financieros con Salvedades con 30 %, que en conjunto arrojó una calificación **81,3%** respectivamente, de acuerdo a la calificación de la matriz de Gestión Fiscal Integral.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1					
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL	CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO O OPINION

				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	75,0%		7,5%	OPINION PRESUPUESTAL
			EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100,0%		10,0%	Con salvedades
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	78,9%	78,3%	23,6%	CONCEPTO INVERSIÓN Y GASTO
			GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	89,4%		44,4%	Favorable
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	85,9%	78,3%	88,0%	85,4%	51,3%
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75,0%		75,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75,0%		75,0%	0,0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			75,4%	78,3%	88,0%	81,3%
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	ECONOMICA	
		FENECIMIENTO			SE FENECE			

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal Integral -Fenecimiento Publicas.

## 2.1 SUJETOS DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo al marco técnico normativo para la información financiera estableció en la Resolución 533 de 2015 y sus posteriores modificaciones, la ESE San Juan de Betulia, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso,

además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Departamento de Sucre se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.

El departamento de sucre en específicamente en el municipio de Betulia – Sucre en materia de salud, se encuentra certificado, la red hospitalaria de I Nivel del municipio es la ESE San Juan de Betulia. Actualmente ha sido suficiente en cuanto a la prestación de servicios se trata, cuenta con el personal idóneo, infraestructura e insumos de medicamentos.

La organización y el funcionamiento de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Juan de Betulia, se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

La Ley 100 de 1993, es la actual Ley del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En su artículo N °153, numeral 9, establece “El sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios: atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. De acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional y las Instituciones deberán estar acreditadas ante las Entidades de Vigilancia y control”.

“El artículo 188 de la misma Ley, establece que el Ministerio de Salud, definirá normas de calidad y satisfacción al usuario, y que las Entidades prestadoras de Servicio de salud no podrán discriminar la atención de los usuarios”. En igual sentido, el artículo 199, establece la organización de los tiempos de espera por servicios y de acuerdo a la patología y necesidades del paciente.

El Decreto 1011 de 2006, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el artículo 4 define como componentes de dicho sistema los siguientes: > El Sistema Único de Habilitación. > La Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud. > El Sistema Único de Acreditación. > El Sistema de Información para la Calidad.



## MISION

Somos una Empresa social del Estado, que busca mejorar la calidad de vida de la población, prestando servicios de salud con calidad y calidez humana, orientada a la atención integral en salud pública, prevención de la enfermedad, promoción de estilos de vida saludables, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y rehabilitación, para la población del Municipio de San Juan de Betulia. Generamos procesos con la participación de nuestros usuarios, contamos con un talento humano idóneo y tecnología adecuada para garantizar calidad en la atención, rentabilidad social y estabilidad financiera.

## VISION

Ser una Institución auto sostenible y reconocida en el Departamento de Sucre y departamentos vecinos por prestar servicios con calidad en la atención, equipos de última tecnología, caracterizada por el mejoramiento continuo en sus procesos.

## 2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, de emitir un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 032 de 01 de febrero de 2021, modificada por la 694-2022, "Por medio de la cual se adopta la guía de auditoría territorial - GAT, en el

marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI” y el consecuente proceso auditor.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGDS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

\* Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

\* Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

\* Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

\* Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

\* Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de las auditorías planificadas y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones u hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General del Departamento de Sucre en el transcurso de la auditoría.

## 2.3 OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información financiera, presupuestal y de gestión de una entidad está presentada de conformidad con el marco regulatorio aplicable. Incluye los siguientes productos: Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto, opinión sobre el presupuesto, opinión sobre los estados financieros.

### 2.3.1 Objetivos específicos.

- Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieras están preparadas, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control y en caso que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.
- Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

Lo anterior son los insumos para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

## 2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2023

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los estados financieros de la ESE san Juan de betulia- Sucre que comprenden: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de cambios en el patrimonio, y Estado de flujos de efectivo con corte a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. Como resultado de la evaluación de los estados financieros del año 2023 de la ESE San Juan de betulia se concluye que el total de las incorrecciones asciende a la suma de \$169.996.386, que de acuerdo a Materialidad lo ubica en el nivel 1, para una opinión **Materiales No Generalizadas= Con Salvedades**.

**2.4.1 Fundamentos opinión sobre los estados financieros.** Los Estados Financieros fielmente tomados de los libros oficiales a 31 de diciembre de 2023, así como el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y los cambios en el Estado del Patrimonio, fueron auditados por la Contraloría General del Departamento de Sucre, los mismos elaborados y presentados por la entidad de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación como la Resolución 533 del 2015, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública. La labor del Ente de Control consiste en expresar una opinión en su conjunto, con base en la auditoría practicada.

Como quedó plasmado en la ayuda de memoria, el equipo auditor determinó que la opinión financiera se fundamenta en el análisis realizado a las Cuentas pertenecientes al Activo y Pasivo, las cuales presentaron un mayor riesgo al realizar el PT 07-AF- Prueba de recorrido, y teniendo en cuenta el total de incorrecciones que generó el Papel de trabajo PT 10-AF Análisis de hallazgos para opinión, se ubicó en el nivel 1, en *Opinión Materializadas No Generalizadas = Con Salvedades*.

**2.4.2 Opinión con salvedades.** En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, excepto por la suma del valor de las incorrecciones del activo, y la suma del valor de las incorrecciones del Pasivo + el Patrimonio, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de las vigencia auditada 2023, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

**2.4.3 Análisis a los estados financieros.** Se evalúan a nivel de estados financieros y de afirmaciones los tipos de transacciones, saldos e información a revelar. Las afirmaciones que se tuvieron en cuenta son:

- Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos y la correspondiente información a revelar, durante las vigencias auditadas, respecto a ocurrencia, integridad, exactitud, corte de operaciones, clasificación y presentación de las transacciones y hechos.
- Afirmaciones sobre saldos de los estados financieros y la correspondiente información a revelar al cierre de las vigencias auditadas, respecto a existencia, derechos y obligaciones, integridad, exactitud, clasificación y presentación.

La evaluación a nivel de estados financieros y sus afirmaciones, se realizó de forma integral en los Activos, base en la cual recae el análisis de esta auditoría en lo concerniente a los estados financieros de la entidad, tal como quedó evidenciado en el papel de trabajo PT-09-AF Materialidad, donde ha quedado establecida conjuntamente la Materialidad de Planeación Cuantitativa, cuyo valor ascendió a la suma de \$69.836.667, para la vigencia 2023 a evaluar, resultando dentro del rango los siguientes conceptos:

- Depósitos en instituciones financieras.
- Inventarios- materiales y suministro.
- Propiedad, planta y equipo
- Cuentas por pagar.

**Estado De Situación Financiera (comparativo)**

CODIGO	NOMBRE	AÑO 2022	AÑO 2023	VARIACION	%
1	ACTIVOS	\$ 3.267.957.889,00	\$2.512.502.055,00	-\$ 755.455.834,00	-23%
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	\$ 557.801.137,00	\$ 385.698.606,00	-\$ 172.102.531,00	-31%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	\$ 1.392.144.804,00	\$ 631.697.345,00	-\$ 760.447.459,00	-55%
1.5	INVENTARIOS	\$ 295.172.242,00	\$ 384.666.043,00	\$ 89.493.801,00	30%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 993.036.665,00	\$1.086.311.340,00	\$ 93.274.675,00	9%
1.9	OTROS ACTIVOS	\$ 29.803.041,00	\$ 24.128.721,00	-\$ 5.674.320,00	-19%
2	PASIVOS	\$ 3.680.313.797,00	\$3.491.833.830,00	-\$ 188.479.967,00	-5%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	\$ 2.651.799.140,00	\$2.446.591.998,00	-\$ 205.207.142,00	-8%
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	\$ 26.022.323,00	\$ 42.749.498,00	\$ 16.727.175,00	64%
2.7	PROVISIONES	\$ 75.848.542,00	\$ 75.848.542,00	\$ -	0%
2.9	OTROS PASIVOS	\$ 926.643.792,00	\$ 926.643.792,00	\$ -	0%
3	PATRIMONIO	\$ (412.355.908,00)	\$ (979.331.775,00)	-\$ 566.975.867,00	137%

3.2	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	\$ (412.355.908,00)	\$ (979.331.775,00)	-\$ 566.975.867,00	137%
4	INGRESOS	\$ 4.845.632.934,00	\$3.708.407.930,00	-\$ 1.137.225.004,00	-23%
4.3	VENTA DE SERVICIOS	\$ 4.258.527.691,00	\$3.429.257.856,00	-\$ 829.269.835,00	-19%
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	\$ 472.440.837,00	\$ 276.615.540,00	-\$ 195.825.297,00	-41%
4.8	OTROS INGRESOS	\$ 114.664.406,00	\$ 2.534.534,00	-\$ 112.129.872,00	-98%
5	GASTOS	\$ 4.501.625.317,00	\$3.415.759.178,00	-\$ 1.085.866.139,00	-24%
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	\$ 3.634.456.571,00	\$2.885.617.407,00	-\$ 748.839.164,00	-21%
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	\$ 81.179.009,00	\$1.075.771.076,00	\$ 994.592.067,00	1225%
5.8	OTROS GASTOS	\$ 173.925.865,00	\$ 21.346.562,00	-\$ 152.579.303,00	-88%
5.9	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	\$ 612.063.872,00	\$ (566.975.867,00)	-\$ 1.179.039.739,00	-193%
6	COSTOS DE VENTAS	\$ 344.007.617,00	\$ 292.648.752,00	-\$ 51.358.865,00	-15%
6.3	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	\$ 344.007.617,00	\$ 292.648.752,00	-\$ 51.358.865,00	-15%

Fuente: área de contabilidad de la ESE y CHIP 2023

El Activo total durante la vigencia fiscal 2023 se situó en la suma de \$2.512.502.055, conformado por un saldo corriente en cuantía de \$ 1.142.829.429 que representa una equivalencia del 45% dentro del activo total; este a su vez, se encontró integrado por los grupos efectivo y equivalentes a efectivo, cuentas por cobrar, inventario, y otros activos.

Conjuntamente, el activo no corriente reflejó una cifra de \$1.369.672.626, una equivalencia del 55% aproximadamente, dentro del activo total, representado por cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo.

La cuenta del Inventario presenta saldo por valor de \$38.466.043, correspondiente a materiales y suministro como: por medicamentos, material médico quirúrgico, material reactivo y de laboratorio, materiales odontológicos.

La ESE san Juan de Betulia, entregó la relación de inventarios de propiedad, planta y equipos con corte 31 de diciembre de 2023, en el que se detalla fecha de código del bien, adquisición, descripción, valor total de los bienes, estado del bien y su respectiva depreciación.

Sin embargo, el inventario presentado por la ESE carece de información de vital importancia, como la ubicación y custodia de cada activo, y la cuenta contable que lo afecta, por otro lado, no se encuentran actualizadas la política contable de acuerdo a la resolución 533 de la contaduría general de la nación, de acuerdo a la nueva definición de activos, específicamente en el grupo propiedad planta y equipos.

#### Pasivos

El pasivo de la entidad, representa el 1.38% de participación respecto al total de activos, de la vigencia auditada 2023. Situación que denota un déficit significativo, producto de los compromisos, establecidos en los pasivos de la entidad.

En el balance, se encuentra representado en las Cuentas Por Pagar por valor de \$2.446.591.998 con corte 31 de diciembre de 2023, constituidas mediante Resolución N° 008 de enero 03 de 2024, por valor de \$3.491.833.828.

Ahora bien, en cuanto a los litigios y demandas, el responsable de dicha información presentó información al grupo auditor, en donde se presenta el demandante, demandado, estado del proceso, resultado del proceso, con su respectiva cuantía, sin embargo, no se cuenta con una conciliación de la oficina jurídica y contable para el confiable registro contablemente de estos procesos. Generando incertidumbres y/o sub y/o sobreestimaciones.

El patrimonio de la entidad, es de 979.331.775 en el estado contable respecto a la vigencia 2023, muestra una desventaja significativa en la estructura financiera, la cual se encuentra afectada por los resultados de ejercicios, que presentó disminución respecto al año 2022.

Referente a los ingresos, estos disminuyeron en un 23% respecto a la vigencia 2022, los cuales ascendieron a \$3.708.407.930, esta disminución corresponde a la Venta de Servicios en un 7%, Transferencias y subvenciones en un 100%, y Otros ingresos con el 100%.

En cuanto a los Gastos, contablemente la ESE ejecutó la suma de \$2.885.617.407, correspondiente a gastos de administración y operación \$1.075.771.076, Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones Y Provisiones \$21.346.562, y Otros gastos.

#### **2.4.4 Indicadores financieros.**

La ESE San Juan de Betulia para la vigencia 2023, presenta una situación desfavorable en los indicadores aplicados, teniendo en cuenta la calificación del

factor financiero con un puntaje de 61,9%, que consolida la información como INEFICAZ para la vigencia auditada, como se demuestra en las tablas siguientes:

CONSOLIDACION GESTIÓN FINANCIERA			
VARIABLE	PONDERACION	CALIFICACION	
		73,8%	50,0%
		EFICACIA	EFICIENCIA
Indicadores Financieros	100%	73,8%	50,0%
Deuda Pública			
Inversiones Accionarias			
Inversiones Financieras en títulos Valores			
<b>CALIFICACION DEL FACTOR</b>	<b>100%</b>	<b>INEFICAZ</b>	<b>61,9%</b>

PT-12-AF- Gestión Financiera-indicadores 2023

Observando el resultado de cada uno de los indicadores financieros, aplicado a la información reportada en los estados contables, de la vigencia 2023, ha arrojado una situación desfavorable de manera notable, lo que conlleva a una estructura financiera inestable para la entidad, teniendo en cuenta las cifras presentadas en los estados financieras de dicha vigencia.

La ejecución de los procesos, procedimientos y actividades deben contar con eficientes controles adoptados y aplicados en cada área, sin embargo, se detectaron algunas debilidades en el área financiera, que serán sometidas a plan de mejoramiento para ser subsanadas en totalidad.

## 2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO

El presupuesto de la ESE San Juan de Betulia, fue aprobado mediante Acuerdo No. 05 de diciembre 27 de año 2022, para sus rentas y apropiaciones para los gastos de la ESE San Juan de Betulia vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2023.

En el artículo 1 del Acuerdo No. 05 de 2025, aprueba el presupuesto de ingresos para la ESE San de betulia las asignaciones presupuestales iniciales, que en su totalidad suman \$3.274.303.925, discriminada de la siguiente manera:

**Presupuesto de ingresos 2023**

Rubro	Valor	% de Participación
Ingresos Corrientes	\$3.274.303.925	100%
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.274.303.925</b>	<b>100%</b>

Fuente: dependencia financiera de la ESE San Pedro– presupuesto 2022.

Representa los ingresos corrientes, la única fuente de ingresos para el ESE san Juan de betulia con una participación del 100% respecto al presupuesto aprobado.

**Presupuesto de gastos 2023**

Concepto	Valor	% de Participación
Gastos de Funcionamiento	\$2.898.303.925	88%
Gastos de operación comercial y prestación de servicios.	\$240.000.000	8%
Programas de inversión	\$136.000.000	4%
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.227.000.010</b>	<b>100%</b>

Fuente: área financiera del ESE San Pedro– presupuesto 2022.

Los gastos de funcionamiento representan la mayor participación en el presupuesto, con una participación del 88%, hacen parte de este los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes.

El informe de ejecución presupuestal de ingresos para la vigencia 2023, refleja las asignaciones iniciales aprobadas, adiciones y reducciones realizadas a través de decretos expedidos en la vigencia auditada, resultando un presupuesto inicial de \$3.274.303.925y un presupuesto definitivo de \$5.752.648.576, con un reconocimiento total de \$5.232.415.842, quedando unas cuentas por cobrar por valor de \$359.674.420.

**2.5.1 Fundamentos opinión presupuestal.**

La Contraloría de General del Departamento de Sucre - CGDS, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGDS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría de Sucre, es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los

requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGDS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

La ESE San Juan de betulia dio aplicabilidad a lo determinado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y los acuerdos No. 05 de 27 de diciembre de 2021 y en lo relacionado con la formulación, aprobación y ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2023.

#### Cuentas Por Pagar Vigencia 2022

La cuenta 24 - Cuentas por pagar, presenta saldo de \$2.446.591.998, sin embargo, la ESE mediante Resolución N° 005 de enero 02 de 2023, constituyó las cuentas por pagar por valor de \$3.491.833.828, generando una subestimación contable.

#### 2.5.2 Opinión presupuestal.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la evaluación presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2023 que lo ubica en el nivel 1, para una opinión **con Salvedades**.

<b>PRESUPUESTO DEFINITIVO ESE SAN JUAN DE BETULIA</b>
---

Vigencia 2023 \$ 5.752.648.576
--------------------------------

<b>PRESUPUESTO AUDITADO DE LA ESE SAN JUAN DE BETULIA</b>
---

Vigencia 2023 \$5.232.415.842
-------------------------------

## 2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es a función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

Es así como la Contraloría General del Departamento de Sucre, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

### Fundamento del concepto

Los fundamentos respecto a la gestión fiscal y sus resultados, teniendo en cuenta los instrumentos de planificación (planes, programas y proyectos) establecidos en la entidad, se enmarcan en los planes de desarrollo tanto del orden nacional como territorial, en el artículo 339 de nuestra carta política; así mismo, en el artículo 38 de la ley 152 de 1994, en el que expresa que; “ los planes de las entidades territoriales se adoptaran con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones”. El plan de desarrollo y planes estratégico se convierten entonces en una herramienta básica de la planeación, siendo ésta un principio democrático, constitutivo como factor fundamental para la modernización municipal, la cual conduce a una eficiente prestación de los servicios públicos esenciales a la comunidad, así como a la promoción integral del desarrollo social.

Ahora, en lo que respecta a la vigencia 2023, se verificó la existencia del Plan de gestión estratégico, la elaboración y adopción del plan de adquisiciones y las acciones adelantadas para el cumplimiento del Plan de Gestión, cuya verificación arrojó el siguiente resultado:

DIMENSIÓN	LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMAS
-----------	-------------------	-----------

CALIFICACIÓN	93%		EFFECTIVO
ETAPA	PONDERACIÓN	EFICACIA	EFICIENCIA
Adopción	20%	18,3%	0,0%
Avance	40%	22,6%	14,3%
Resultado	40%	0,0%	38,0%
	<b>RESULTADO POR ETAPA</b>	<b>40,9%</b>	<b>52,3%</b>
	<b>RESULTADO POR PRINCIPIO</b>	<b>88,3%</b>	<b>95,0%</b>

Como se puede evidenciar en la tabla anterior el trabajo realizado en la E.S.E., arroja un resultado satisfactorio, con una calificación del 93% en calidad de EFECTIVO

### Gestión ambiental 2023 - Actividades desarrolladas:

Durante la vigencia 2023, la ESE Centro de Salud de Betulia suscribió contratos ambientales, por valor de \$27.841.900, los cuales se relacionan a continuación:

No. CONTRATOS	OBJETO	VALOR
068	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO RESPECTO AL MANEJO INTEGRAL DE LA GESTION AMBIENTAL EN LA ESE SAN JUAN DE BETULIA	1.890.000
225	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO RESPECTO AL MANEJO INTEGRAL DE LA GESTION AMBIENTAL EN LA ESE SAN JUAN DE BETULIA	1.764.100
239	RECOLECCION, TRASPORTE E INCINERACION DE LOS RESIDUOS BIOLOGICOS QUE SE GENERAN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NORMALES DE LA SEDE BETULIA UBICADA EN LA SIGUIENTE DIRECCION: CARRERA 10B N° 1-1 BARRIO LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA	2.000.000
314	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO RESPECTO AL MANEJO INTEGRAL DE LA GESTION AMBIENTAL EN LA ESE SAN JUAN DE BETULIA	2.117.000
362	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO RESPECTO AL MANEJO INTEGRAL DE LA GESTION AMBIENTAL EN LA ESE SAN JUAN DE BETULIA	17.288.800
462 BIS	PRESTACION DE SERVICIO DE RECOLECCION, TRASPORTE E INCINERACION DE LOS RESIDUOS BIOLOGICOS QUE SE GENERAN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NORMALES DE LA SEDE BETULIA UBICADA EN LA SIGUIENTE DIRECCION: CARRERA 10B N° 1-1 BARRIO LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA	2.782.000

Para la adquisición de elementos de aseo, utensilios y materiales para desarrollar la gestión ambiental interna, el Centro de Salud ejecuto recursos en la vigencia 2023, por la suma de \$191.581.481.

#### 2.6.1 GESTIÓN CONTRACTUAL.

Se evaluó la contratación celebrada en la ESE Centro de salud de San Juan de Betulia Sucre, durante la Vigencia 2023, teniendo en cuenta el alcance de la

auditoria, los hallazgos plasmados en el plan de mejoramiento y los riesgos detectados en la prueba de recorrido de la fase de planeación de la Auditoría Financiera y de Gestión; contemplando aspectos tales como:

- Publicidad de los contratos
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas
- Cumplimiento del objeto contractual
- Cumplimiento deducciones de ley
- Labores de Interventoría y seguimiento

Con base en la información suministrada por la Entidad, durante la vigencia fiscal 2023, celebraron un total de **495** contratos, tal como se puede observar de manera detallada en el siguiente cuadro:

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
Prestación de servicios	468	\$ 2.272.873.162
Suministro	23	\$ 620.720.151
Arriendo	02	\$ 30.000.000
Orden de mantenimiento	02	\$ 11.570.521
<b>TOTAL</b>	<b>495</b>	<b>\$ 2.935.163.834</b>

Fuente: Certificación Expedida por la entidad.

En el cuadro anterior se puede observar que la mayor distribución de los recursos se concentró en la celebración de contratos de Prestación de servicios con una participación del total de la contratación, seguidos por los celebrados mediante contratos de Arriendo, en tercer lugar podemos observar en la tabla a los contratos de Compraventa y en ultimo lugar se evidencia a la contratación de Obra.

La contratación se encontró en cierta parte asociada a ejecutar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por ende, la comisión auditora verificó en mayor porcentaje la gestión contractual adelantada por la entidad en lo concerniente a ese tipo de contratos, de los cuales se escogieron aleatoriamente (10) expedientes para su verificación y sumado a ellos se escogieron también aleatoriamente (09) contratos de Suministro y (03) de Compraventa. Para un total de 22, por valor total de (\$ **1.420.697.511**).

## 2.6.2 Resultado de la Auditoria – Proceso contractual - Concepto

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es **Favorable**, producto del resultado de la evaluación de la matriz de contratación como se describe a continuación:

Como resultado de la auditoria, el concepto de la **gestión contractual es eficaz y económica**, como consecuencia de los hechos evaluados, lo que evidencia una calificación de 89,41% en eficacia y economía 88,04%, resultado de ponderar las variables evaluadas.

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	495	VALOR DE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS DE RECURSOS PROPIOS	2.935.163.834
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	91	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	1.166.876.015
<b>PRINCIPIOS</b>		<b>RESULTADO</b>	<b>CALIFICACION</b>
<b>EFICACIA</b>		<b>89,41%</b>	<b>EFICAZ</b>
<b>ECONOMÍA</b>		<b>88,04%</b>	<b>ECONOMICO</b>

Fuente: Papel de Trabajo PT12 AF Matriz Gestión Fiscal Diligenciada

Nota: Es preciso aclarar que la revisión se hizo mayor énfasis conforme a la competencia de este ente de control fiscal es decir, en aras de verificar la existencia de alguna inconsistencia de connotación fiscal.

Publicación de los contratos: Se verificó que de la vigencia 2023 realizaran la publicidad de los contratos celebrados en la entidad. Sin embargo, se evidenció que en el secop publicaron 450, y en el Sia Observa 425, tal y como se puede observar en los siguientes pantallazos.

### PUBLICIDAD EN SECOP

Estado: Publicado

Fecha de publicación desde: 1/01/2023 9:29 AM

Fecha de publicación hasta: 31/12/2023 9:29 AM

Fecha de presentación de ofertas desde: [ ]

Tipo de proceso: Seleccione

Fecha de presentación de ofertas hasta: [ ]

Fecha de apertura desde: [ ]

Fecha de apertura hasta: [ ]

Buscar

Buscar resultados (Buscar resultados por filtrando en:

Todos los avisos de contrato - La búsqueda simple solamente se hace sobre los campos "Referencia" y "Descripción", la visualiz

)

Borrar búsqueda

<b>País</b>	<b>Entidad Estatal</b>	<b>Referencia</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fase actual</b>	<b>Fecha de publicación</b>	<b>F</b>
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE BETULIA	003-2023	PRESTACION DE SERVICIOS_medico de urgencia	Presentación de oferta	13/01/2023 9:42 PM (UTC -5 horas)	-
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE BETULIA	004-2023	PRESTACION DE SERVICIOS_medico_CONSULTA EXTENA	Presentación de oferta	13/01/2023 9:36 PM (UTC -5 horas)	-
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE BETULIA	002-2023	PRESTACION DE SERVICIOS_medico de urgencia	Presentación de oferta	13/01/2023 9:35 PM (UTC -5 horas)	-
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE BETULIA	578-1-2022	PRESTACION DE SERVICIOS	Presentación de oferta	3/01/2023 3:32 PM (UTC -5 horas)	-
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE BETULIA	539-2022	PRESTACION DE SERVICIOS	Presentación de oferta	3/01/2023 3:31 PM (UTC -5 horas)	-

« 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 »

**PUBLICIDAD EN SIA OBSERVA**

Inicio / Informe Contratos

## Informe Contratos

Seleccione Entidad / Sujeto Vigilado

Departamento: Sucre Municipio/Ciudad: San Juan De Betulia

Entidades en el municipio: E.S.E. I NIVEL SAN JUAN DE BETULIA

Realice su selección

Fecha Desde: 2023/01/01 Fecha Hasta: 2023/12/31

Consultar

E.S.E. I NIVEL SAN JUAN DE BETULIA

Desde 2023/01/01 Hasta 2023/12/31, se encontraron ( 423 ) Contratos por valor total de \$2.153.530.760,00

Copiar Excel Imprimir Ver 10 registros Buscar

NIT	ENTIDAD	VIGENCIA	CÓDIGO CONTRATO	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN	TIEMPO EJECUCIÓN
ESSE											

Cumplimiento de las especificaciones técnicas: Cabe anotar que al respecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en su manual de contratación y normas de general aplicación, se tiene que decir que dentro de los contratos seleccionados no se evidenciaron deficiencias durante en el seguimiento realizado.



Cumplimiento del objeto contractual: En la revisión desarrollada a los expedientes seleccionados se constató que, a lo largo de la ejecución de los contratos celebrados por la entidad, existe documentación precisa que soporta la ejecución del objeto contractual. Y en lo que concierne a los contratos de suministro y compra seleccionados, se solicitó la compañía de la persona encargada del almacén y la auditora de control interno, para la toma de las evidencias fotograficas de cada bien adquirido y entregado al funcionario que lo maneja en el momento de la verificación de equipos contratados durante la vigencia 2023.

Cumplimiento deducciones de ley: para verificar los descuentos efectuados por la entidad ya sea por Ley, Ordenanza o acuerdo se tomó como muestra aleatoria de los comprobantes de pagos vinculados a la revisión contractual, observándose que únicamente el contrato de Prestación de servicio para la adecuación del área de rayos x de odontología, cierre de espacio de puertas con bloques y en el área de asignación de citas( construcción de Rampla, apertura y colocación de puerta metálica, al cual no le dieron la clasificación correcta y por ende, no le realizaron la respectiva deducción del 5% correspondiente a seguridad ciudadana.

Labores de Interventoría o supervisión y seguimiento: una vez realizada la evaluación a cada expediente contractual de la muestra de auditoría seleccionada por el grupo auditor de la CGDS, se pudo observar que los expedientes contractuales seleccionados no contaban con los Informes de supervisión. Situación que se dejará descrita en Observación dentro del presente Informe.

### MUESTRA DE AUDITORÍA

Una vez diligenciado el modelo aplicativo de muestreo para poblaciones finitas, se obtuvo como resultado del cálculo aritmético del mismo, que la muestra optima de contratos a revisar para el proceso auditor desarrollado sería de 44 contratos, tal y como se evidencia a continuación:

		Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones	
Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo			
AREA OPERATIVA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA		A/CP-11	
Entidad o asunto auditado		ESE SAN JUAN DE BETULIA	
Período auditado		2023	
Preparado por:		GRUPO AUDITOR	
Fecha:			
Revisado por:		SUPERVISOR	
Fecha:			
Referencia de P/T		04-PF	
INGRESO DE PARAMETROS			
Tamaño de la Población (N)	495		
Error Muestral (E)	4%		
Proporción de Éxito (P)	95%		
Proporción de Fracaso (Q)	5%		
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28		
(1) Si:		Z	
Confianza el 99%		2,32	
Confianza el 97.5%		1,96	
Confianza el 95%		1,65	
Confianza el 90%		1,28	
Fórmula <b>Tamaño de Muestra</b> <b>49</b>			
Muestra Optima <b>44</b>			
			

Formulas para el cálculo de muestras

El aplicativo calculó que la muestra optima o número de contratos a evaluar era de 44 expedientes contractuales. Sin embargo, se decidió escoger 91 en razón a una denuncia que fue incorporada para ser desarrollada con el proceso auditor.

## 2.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, Contraloría de Sucre, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría de Sucre, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control arrojaron el resultado: Diseño de controles parcialmente adecuado. Riesgo combinado: Medio; la efectividad de los controles: Eficaz; y la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno Efectivo. Tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:

TABLA DE RESULTADOS	
Diseño de controles	PARCIALMENTE ADECUADO
Riesgo combinado	MEDIO
Efectividad de controles	EFICAZ
Resultado del CFI	EFFECTIVO

Emite un concepto Efectivo para la vigencia 2022, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control fiscal interno arrojó una calificación de 1,1.

## 2.5 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

En la ESE Centro de Salud de Betulia durante la vigencia auditada se viene adelantando los procesos de Control Interno, el Plan de Corrupción con sus respectivos seguimientos, el cual fue adoptado mediante Resolución No.003 de

2023; igualmente cuenta con un Mapa de corrupción, un plan de acción que fue adoptada mediante Resolución No.008 de 2023.

En cuanto a las auditorías internas, este fue adoptado mediante Resolución No.004 de 2023. Estas auditorías fueron realizadas a las áreas de almacén, financiera, contratación, dejando en cada una de ellas observaciones que deben ser corregidas a corto plazo.

Respecto al Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, el artículo 2.2.22.3.2 del capítulo 3 del título 22 de decreto 1083 de 2015, define que El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. Así mismo el artículo 2.2.22.3.3 del capítulo 3 del título 22 de decreto 1083 de 2015, estipula que El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, tendrá como objetivos:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño. Por otra parte el artículo 2.2.22.3.4 del capítulo 3 del título 22 del decreto 1083 de 2015, estipula que El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la ESE Centro de Salud de Betulia a raíz de la fusión, se encuentra en proceso de implementación y adaptación.

## **2.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

La resolución N°.117 de mayo de 2012, reglamenta la Metodología de los planes de mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de control a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

El artículo tercero de la Resolución No. 117 de mayo 2 de 2012 indica la obligatoriedad que tienen los sujetos y puntos de control en presentar ante este órgano de control un plan de mejoramiento para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos incluidos en el informe final de cada auditoría realizada.

La ESE Centro de Salud de Betulia, quedó constituido por nueve (9) hallazgos de connotación administrativa, el cual tiene relación con el proceso contractual y financiero producto de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022, serán objeto de revisión y seguimiento en este proceso de auditoría Financiera y de gestión vigencia 2023, de acuerdo a la resolución interna de Planes de Mejoramiento y la nueva guía de auditoría adoptada por este Órgano de Control.

En el desarrollo de la auditoría Financiera y de Gestión, el grupo auditor efectuó el seguimiento de las acciones correctivas correspondientes de acuerdo con la Resolución interna de Planes de Mejoramiento y se observó que la ESE Centro de Salud de Betulia dio cumplimiento a los hallazgos Nos.1, 2, 6, 7, 8 y 9 quedando estos cerrados, sin embargo, los hallazgos Nos. 3, 4 y 5 muestran cumplimiento parcialmente, por lo tanto quedan abiertos y deben ser incluidos en el nuevo plan de mejoramiento que se suscriba a raíz de los hallazgos identificados en el presente informe.

VIGENCIA 2020-2021 (Auditoría Financiera y de Gestión)		
HALLAZGOS	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA (A=ABIERTA, B=CERRADA)	FECHA DE TERMINACION
1.-La entidad realizó contratos de suministros, en los que en específico lo correspondiente a Materiales Reactivos y de laboratorios, que contablemente en la vigencia 2022, fueron registrados en adquisiciones, la suma total de \$83.152.477. Ahora bien, según las siguientes facturas se registró las siguientes Aduisiciones: Fra. N° SJO90352 \$ 737.255 Fra. N° SJO89168 \$ 630.587 Fra. N° SJO87237 \$ 3.289.496 Fra. N° SJO85202 \$ 3.956.879 Fra. N° SJO86188 \$ 2.497.288 Fra. N° SJO92367 \$13.429.400 Fra. N° SJO93253 \$ 2.178.000 Fra. N° SJO93844 \$ 5.251.000 Fra. N° SJO94030 \$ 100.000 Fra. N° FEM938 \$53.527.500 Las anteriores facturas, suman un total de \$85.597.405, generando una subestimación contable por valor de \$2.444.928	Cerrado	31/12/2023
2.-Según factura N° CBA 3007 de fecha 10/02/2022 la entidad realizó adquisición por valor de \$23.8699.987,47, en los siguientes elementos: - compra de 8 Licencias Office por valor de \$2.016.800, - Impresora Multifuncional 63 315 por Valor de \$857.143 y - Ocho (8) computadores por valor de	Cerrado	31/12/2023

<p>\$14.411.761. Lo anterior fue contabilizado por su valor total de \$23.869.987,47 a la cuenta contable 1.6.70.02 Equipo de Computación, sin tener en cuenta la clasificación de los bienes adquiridos, incumpliendo con la norma que lo rige y sobrestimando de esta manera la cuenta 1.6.70.02.</p>		
<p>3.-La ESE entregó la relación de inventarios de propiedad, planta y equipos con corte 31 de diciembre de 2022, en el que solo se detalla la fecha de adquisición, descripción y valor total de los bienes. En esta relación se encuentra: bienes muebles en bodega, planta, ductos y túneles, equipo de laboratorio, equipo de urgencias, equipo de hospitalización, equipo de quirófanos y sala de parto, equipo de apoyo diagnóstico, otro equipo médico y científico, muebles y enseres, equipo y máquina de oficina, equipo de computación, equipo de transporte, tracción y elevación.</p> <p>Sin embargo, la relación de inventarios carece de la codificación contable que permita realizar el cruce de información con los saldos contables, al igual carece de valor individual del bien, su respectiva ubicación, responsable de bien, el estado en que se encuentra el bien.</p> <p>Ahora bien, en gran parte de los bienes, la descripción del bien no fue especificada, dado que tomaron de referencia el concepto total de la facturación y/o del objeto contractual</p>	Abierto	31/12/2023
<p>4.-Muy a pesar de que las cuentas contables que hacen parte de la propiedad, planta y equipo relacionadas en el inventario suministrado por la entidad, se encuentran conciliadas con los saldos del balance a 31 de diciembre, en el análisis realizado a éste mismo, se verificó que los bienes se encuentran con errores de clasificación, generando subestimaciones y/o sobrestimaciones, en cada una de las cuentas de propiedad, planta y equipo.</p>	Abierto	31/12/2023
<p>5.-Se pudo verificar que, en la relación del inventario de propiedad, planta y equipo, existen bienes con valores mínimos. Sin embargo, no se pudo determinar si esos bienes sean tomados como activos o como gastos, dado que, una vez revisado el Manual de Políticas Contables, de acuerdo con la Resolución 414/2014, no se establece claramente qué valores serán tomados como Activos o cuáles bienes serán registrados directamente al Gasto. Queda por parte de la entidad, establecerlo y determinar en dicho Manual qué valores son considerados como Activos y cuáles como Gastos y de esta manera llevar un registro de control de Bienes de Consumo Controlados.</p>	Abierto	31/12/2023
<p>6.-Teniendo en cuenta la relación contractual suministrada por la entidad, la ESE realizó contrato de suministro N° 242 de fecha 10/06/2022, por concepto de SUMINISTRO DE COMPUTADORES E IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL, por valor de \$11.432.330; sin embargo, en los movimientos contables registrados en el trimestre con corte a junio de 2022, realizó un débito por valor de \$43.952.950 y en el trimestre con corte a septiembre de 2022, realizó un débito por valor de \$9.446.220, en la cuenta 1.6.65.01- Muebles y enseres, para un valor total de \$53.399.170. Ahora bien, en la relación contractual se tiene que el contrato de suministro N° 300 corresponde a SUMINISTRO DE COMPUTADORES E IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL REQUERIDAS PARA LA ESE SAN JUAN DE BETULIA, por valor de \$9.446.220, que contablemente fue registrado a la cuenta 1.6.65.01 como muebles y enseres. Así de esta manera, la cuenta 1.6.65.01 presenta una sobreestimación contable en su totalidad por valor de \$41.966.840.</p>	Cerrado	31/12/2023
<p>7.-Las provisiones se encuentran representadas por la cuenta de Litigios y Demandas que representan el 2% del total del pasivo, para la vigencia 2022. Éstas a su vez, se encuentran</p>		

representadas por las laborales. Es de anotar, que la entidad no viene realizando consecutivamente las provisiones a la cuenta de Litigios y demandas, dado que, para la vigencia auditada, no presentó ningún movimiento contable	Cerrado	31/12/2023
8.-En los contratos objetos de la muestra evaluados se observó que los características que aseen reunir los bienes, ooras o servicios que se quieren contratar, las condiciones técnicas exigidas para el contratista, de acuerdo con la modalidad, clase, objeto y tipo de contratista. y análisis de la pertinencia que sustente o no la garantía	Cerrado	31/12/2023
9.-Conforme a la evaluación realizada a los contratos objeto de la muestra seleccionada, se detectaron debilidades en la organización de los documentos que integran las etapas de los procesos contractuales. todos los soportes no se encuentran archivados cronológicamente, y sin foliar, teniendo en cuenta las etapas con1ractuales, no obstante que los comprobantes de pagos con sus respectivos soportes no son anexados al expediente para realizar la respectiva Trazabilidad. Por lo tanto, estos hechos generan desorganización, desconocimiento de la regulación de la gestión documental y dificulta el manejo del inventario documental que posee cada expediente contractual. La omisión y desconocimiento de las normas para dar cumplimiento total con la organización y administración de archivos, demuestra una irregularidad evidenciada	Cerrado	31/12/2023

De acuerdo al seguimiento realizado a cada hallazgo establecido en el plan de mejoramiento suscrito por la ESE, al cumplimiento y efectividad de las acciones, se obtuvo una calificación de 81,25, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	81,3	0,20	16,3
Efectividad de las acciones	81,3	0,80	65,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>81,25</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>	<b>Cumple</b>		

## 2.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

### Concepto Sobre la Rendición de Cuenta

La E.S.E Centro de Salud de Betulia, rindió la cuenta de la vigencia 2023 dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a través de la Resolución N° 030 de enero 28 de 2021, “por medio de la cual compila la rendición de cuentas e informes a rendir a la Contraloría General del Departamento de Sucre, se adopta el aplicativo SIA OBSERVA y se dictan otras disposiciones”

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **favorable** de acuerdo, con una calificación de 86,3 sobre 100 puntos, observándose que la E.S.E. en la vigencia 2023, cumplió con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	88,0	0,3	26,39
Calidad (veracidad)	83,2	0,6	49,90
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>86,3</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

**Oportunidad.** Teniendo en cuenta los términos y lazos estipulados para rendir la información de la cuenta consolidada para la vigencia fiscal 2023, la ESE Centro de Salud de Betulia, realizó la rendición de la cuenta en los términos establecidos según resolución y circulares antes mencionadas, por lo cual se obtuvo una calificación de 100 puntos.

**Suficiencia.** Se verificó la suficiencia de la información rendida en la vigencia 2023, se verificaron los documentos soportes de cada uno de los formatos, obteniéndose una calificación de 88,0 puntos.

**Calidad.** En cuanto a la calidad de la información rendida, la ese Centro de Salud de Betulia, obtuvo una calificación parcial de 83,2 puntos.

## 2.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

### Vigencia 2023

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada en la vigencia fiscal 2023, **FENECE** la cuenta rendida por la ESE San Juan de Betulia, como resultado de la Calificación por procesos comenzando con la Gestión Presupuestal con Opinión Sin Salvedades, con 10.3%, Gestión de la

Inversión del Gasto, que para el caso de la ESE se divide en Gestión Plan Corporativo o Institucional y Gestión Contractual, con un 41.0% y la Gestión Financiera con Opinión Estados financieros con Salvedades con 30 %, que en conjunto arrojó una calificación **81,3%** respectivamente, de acuerdo a la calificación de la matriz de Gestión Fiscal Integral.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
MACROPROCESO	PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO		CONCEPTO / OPINION
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL 60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	75,0%			7,5%	10,3%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100,0%			10,0%		Con salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	78,9%	78,3%		23,6%	41,0%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	89,4%		88,0%	44,4%		Favorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	85,9%	78,3%	88,0%	85,4%	51,3%	
GESTIÓN FINANCIERA 40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75,0%			75,0%	30,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75,0%			75,0%	0,0%	Con salvedades

TOTAL PONDERADO	100 %	TOTALES	75,4%	78,3%	88,0%	81,3%
		CONCEPTO DE GESTIÓN	INEFICAZ	INEFICIENTE	ECONOMICA	
		FENECIMIENTO				

F fuente: Matriz de Gestión Fiscal Integral -Fenecimiento Publicas.

## 2.11 HALLAZGOS DE AUDITORIA

Luego de los descargos enviados se desvirtuan 2 observaciones y quedan en firme 9 Hallazgos administrativos. Tal y como se relacionan a continuación:

Cuadro de Tipificación de Hallazgos		
Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2023		
ESE San Juan de Betulia – Sucre		
Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativas	9	0
2. Administrativa con incidencia disciplinaria fiscal	DESVIRTUALADO	\$
2. Administrativa con incidencia fiscal	DESVIRTUALADO	\$
<b>Totales (1, 2 y 3)</b>	<b>09</b>	<b>\$ 0</b>

## 2.12 DENUNCIAS FISCALES

El Presidente de la Gerencia Colegiada de Sucre, remitió a la Contraloría General del Departamento de Sucre, solicitud radicada como denuncia, mediante la cual él denunciante solicita de parte del Ministerio de Salud y supersalud una auditoría integral a la contratación realizada en la ESE, San Juan de Betulia, por presuntos malos manejos en los periodos 2022 y 2023. Por ende, y teniendo en cuenta lo expuesto por el denunciante, fue comisionado grupo auditor para llevar a cabo un proceso de auditoría, con el fin de verificar entre otras cosas, la contratación.

Ahora bien, se hace necesario aclarar, que la vigencia 2022 fue auditada por el ente de control en el año inmediatamente anterior, y como resultado del proceso auditor realizado existe un informe preliminar y final con observaciones detectadas.

Así las cosas, en el desarrollo del presente proceso auditor se verificó un número mayor de contratos posibles celebrados durante la vigencia 2023, lo cual hizo más extenso el tiempo de revisión; con el fin de evidenciar algún tipo de



irregularidades de indole fiscal, conforme lo expuesto en la denuncia. Por ende, después del trabajo de campo se decide configurar las presentes irregularidades descritas en el presente informe como resultado conjunto de la denuncia y proceso auditor llevados a cabo.

Sincelejo – 31 de Diciembre - 2024

Atentamente,


  
**GABRIEL DE LA OSSA OLMOS**  
Contralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Ana Gloria Martínez Calderín.-Jefe Control Fiscal  
Vo.Bo. Diego Lara-Jefe Oficina Jurídica  
Presentado por: Andrea Paternina-Mercedes Meza-Fabio Sierra

### 3. MUESTRA DE AUDITORIA

Para establecer el tamaño de la muestra auditar de los contratos, se indica que esta se direccionará de acuerdo al artículo 4 del Decreto 403 de marzo 16 de 2020, el cual establece el tipo de recursos a vigilar, que, en concordancia con la reglamentación enunciada, serán los Recursos Propios generados por la Ese.

Se tomó como base la información entregada por la ESE, para efectos de seleccionar la muestra de auditoria, la cual arrojó el siguiente resultado:

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE		<b>Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones</b>											
<b>Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo</b>													
<b>AREA OPERATIVA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA</b>		A/CP-11											
<b>Entidad o asunto auditado</b>		ESE SAN JUAN DE BETULIA											
<b>Periodo auditado</b>		2023											
<b>Preparado por:</b>		GRUPO AUDITOR											
<b>Fecha:</b>													
<b>Revisado por:</b>		SUPERVISOR											
<b>Fecha:</b>													
<b>Referencia de P/T</b>		04-PF											
INGRESO DE PARAMETROS													
<b>Tamaño de la Población (N)</b>	495	<b>Tamaño de Muestra</b>	49										
<b>Error Muestral (E)</b>	4%	<b>Fórmula</b>											
<b>Proporción de Éxito (P)</b>	95%	<b>Muestra Optima</b>	44										
<b>Proporción de Fracaso (Q)</b>	5%												
<b>Valor para Confianza (Z) (1)</b>	1,28												
(1) Si: <table border="1" style="float: right; margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Z</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Confianza el 99%</td> <td>2,32</td> </tr> <tr> <td>Confianza el 97.5%</td> <td>1,96</td> </tr> <tr> <td>Confianza el 95%</td> <td>1,65</td> </tr> <tr> <td>Confianza el 90%</td> <td>1,28</td> </tr> </tbody> </table>			Z	Confianza el 99%	2,32	Confianza el 97.5%	1,96	Confianza el 95%	1,65	Confianza el 90%	1,28		
	Z												
Confianza el 99%	2,32												
Confianza el 97.5%	1,96												
Confianza el 95%	1,65												
Confianza el 90%	1,28												
<b>Formulas para el cálculo de muestras</b>													

Es preciso aclarar, que la muestra arrojada al ingresar el número total de contratos celebrados por la entidad, con base en información suministrada por la entidad resultó de 44, tal como se observa en el cuadro de calculo de muestras para población de contratación, relacionado anteriormente; sin embargo, se decidió abarcar mayor población contractual aumentando el tamaño de la muestra a auditar a 91 contratos, en razon a la denuncia incorporada al proceso auditor.

#### 4. BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR

Durante el desarrollo del proceso auditor no se presentó beneficio al proceso auditor.

#### 5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

##### GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

###### Hallazgo N° 1

**Connotación: administrativo**

**Condición:** en inventario presentado por la ese carece de información de vital importancia, como la ubicación y custodia de cada activo, y la cuenta contable que lo afecta, por otro lado, no se encuentra actualizadas las políticas contables de acuerdo a la resolución 533 de la contaduría general de la nación, de acuerdo a la nueva definición de activos, específicamente en el grupo propiedad planta y equipos.

**Fuente de criterio:** ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016.

**Criterio:** Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, art. 4° Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

**Causa:** desactualización de las políticas contables y falta de control en la custodia de los bienes.

**Efecto:** incertidumbre en los inventarios de la entidad.

##### DESCARGOS O RESPUESTAS DE LA ENTIDAD:

No hubo descargos respecto a este hallazgo.

###### Hallazgo N° 2

**Connotación: administrativo**

**Condición:** existen fallas en la comunicación interna de la entidad, ya que la base de datos de procesos implementada por la entidad presenta inconsistencias en su consolidación, dejando claro que la entidad no cuenta con un claro modelo de gestión de la Oficina Jurídica, y la falta de conciliación entre el área financiera y jurídica, específicamente en los procesos judiciales de la entidad

**Fuente de criterio:** Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016, instructivo de cierre de periodo de la contaduría general de la nación.

**Criterio:** Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN e instructivo de cierre referente a conciliación entre las áreas.

**Causa:** falta de conciliación entre las áreas que hacen parte del proceso financiero.

**Efecto:** estados financieros no razonables, en específico en la cuenta de controversias judiciales.

#### **DESCARGOS O RESPUESTAS DE LA ENTIDAD:**

No hubo descargos respecto a este hallazgo.

#### **Hallazgo N° 3**

##### **Connotación: administrativo**

**Condición:** la información contable respecto a las cuentas por pagar presenta sub estimaciones al momento de realizar una comparación del grupo contable 24 denominado cuentas por pagar y la resolución de cuentas por pagar de la vigencia auditada. Además, dichas cuentas por pagar no especifican el rubro presupuestal afectado. Lo que genera incertidumbre en la información presupuestal y contable respecto a las mismas.

**Fuente de criterio:** decreto 111 de 1996 ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016.

**Criterio:** Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, art. 4 Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

**Causa:** falta de conciliación entre las áreas y no aplicación de las normas presupuestales de acuerdo a las cuentas por pagar.

**Efecto:** estados financieros con incertidumbres y/o sub y/o sobreestimaciones.

#### **DESCARGOS O RESPUESTAS DE LA ENTIDAD:**

No hubo descargos respecto a este hallazgo.

### **GESTIÓN CONTRACTUAL**

#### **Hallazgo No. 4**

##### **Connotación: administrativa**

**Condición:** En la ESE, San Juan de Betulia se presentó retrasos en la entrega oportuna de la relación contractual, que se requirió con el fin, de solicitar la muestra a auditar. Situación que por obvias razones retrasó la revisión de la gestión contractual. Por ende, se configura la presente observación, con el fin, de que no continúen siendo reiterativos en la misma situación en el desarrollo de próximas auditorías por encontrarse expuestos a posibles sanciones de índole administrativo fiscal.

**Fuente de criterio:** artículo 80 y Literales h y m del artículo 81 de la ley 403 de 2020.

**Criterio: Artículo 80.** Campo de aplicación. El Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal será aplicable a los servidores públicos y las entidades o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, bienes o recursos públicos, o que sin ser gestores fiscales deban suministrar información que se requiera para el ejercicio de las funciones de vigilancia o control fiscal.

**Artículo 81.** De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

h) Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.

m) Obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten los órganos de control fiscal, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos.

La ley 1952 de 2019, capítulo II. Deberes, en su numeral 6. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

**Causa:** desorden en el manejo de la información del Área de contratación.

**Efecto:** posibles futuras sanciones de índole fiscal.

#### **DESCARGOS O RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Con referencia a la observación No. 04 los retrasos en el suministro de la información contractual, nos permitimos informarle, que esta fue enviada a la dirección desde el día 26 de junio de 2024, como consta en el siguiente pantallazo:

CONTRATACIÓN VIGENCIA 2023 Recibidos x

**C** Contratación Sede San Juan de Betulia <contratacionsedebetulia@gmail.com>  
para ESE, Ccozaparebu97705 ▾

mié, 26 jun, 11:26 a.m. ☆ ⓘ ↶ ⋮

Dra.

**KELLY CUELLO**

Directora Sede San Juan de Betulia.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito remitir cuadro de Excel de la vigencia 2023, correspondiente a la información solicitada vía telefónica.

Cordialmente,

**ADRIANA PATRICIA REYES BUELYAS**

Asesora de Contratación Externa.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



Sin embargo, para futuras auditorias se procurará enviar la información con anterioridad al inicio de esta, y se tendrán a disposición las minutas contractuales al momento que se requieran.

## **ANALISIS DE LOS DESCARGOS O CONSIDERACIONES DE LA CGDS:**

Es preciso aclarar y recordar, que la relación se solicita con anterioridad con el fin de solicitar en corto tiempo la muestra a auditar, sin embargo, la relación contractual enviada por el ente auditado presentó errores, lo cual imposibilitó hacer la revisión de los expedientes solicitados en el tiempo establecido mediante memorando de encargo por el ente auditor, incluyendo la prórroga solicitada. Dentro de ese mismo término se debe revisar expedientes y en algunos casos, verificar que el cumplimiento del objeto contractual es decir, la existencia de los bienes adquiridos con la celebración del contrato. Así las cosas, la relación contractual debe ser real, precisa y concisa en el momento de la entrega y debe estar en manos del responsable desde el mismo momento que esta sea solicitada, teniendo en la cuenta que se trata de una vigencia anterior y por ende, dicha relación debe estar en el archivo de gestión lista y presta para su entrega oportuna.

### **Hallazgo No.5**

**Connotación: administrativa**

**Condición:** con la revisión de los expedientes contractuales de la vigencia 2023, celebrados en la ESE, San Juan de Betulia, se evidenció, desorden respecto a la foliación y organización de los documentos que conforman cada expediente.

**Fuente de Criterio:** Artículos 4, 16, 17 y demás concordantes de la Ley 594 de 2000.

**Criterio: ARTÍCULO 4º. Principios generales.** Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:

a) *Fines de los archivos.* El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;

Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;

b) *Importancia de los archivos.* Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional;

**ARTÍCULO 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas.** Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

**ARTÍCULO 17. Responsabilidad general de los funcionarios de archivo.** Los funcionarios de archivo trabajarán sujetos a los más rigurosos principios de la ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor. Actuarán siempre guiados por los valores de una sociedad democrática que les confíe la misión de organizar, conservar y poner al servicio de la comunidad la documentación de la administración del Estado y aquella que forme parte del patrimonio documental de la Nación.

Art 4 del acuerdo N° 002 de 14/03/2014 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación "AGN.

**Causa:** falta de compromiso de funcionarios de la entidad para con el control en la organización documental de los expedientes contractuales.

**Efecto:** Pérdida de documentos del expediente contractual y posibles sanciones de tipo legal.

## **DESCARGO O RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Con respecto a la observación No. 05 respecto a la foliación y archivo de los documentos es un tema correspondiente a la oficina de archivo de la entidad, sin embargo, desde la oficina de contratación se trabajará de la mano con esta, para procurar que la organización documental este en debida forma.

## **ANALISIS DE LOS DESCARGOS O CONSIDERACIONES DE LA CGDS:**

Así las cosas, se mantiene el Hallazgo con el fin de verificar que las correcciones en campo, en cumplimiento de un nuevo proceso.

### **Hallazgo No. 6 - DESVIRTUADO**

**Connotación: Administrativa, con posible incidencia Disciplinaria y Fiscal.**

**Condición:** Durante la vigencia 2023, en la ESE, San Juan de Betulia, celebraron contrato N° 324-2023, de “Prestación de servicio para la adecuación del área de rayos x de odontología, cierre de espacio de puertas con bloques y en el área de asignación de citas (construcción de Rampla, apertura y colocación de puerta metálica de la ESE.-, bajo la modalidad de Prestación de servicios por valor de (\$ 7.391.357) Pesos. Empero, la ley 80 de 1993, en el Artículo 32 Numeral 1° en su tenor literal establece, que: “son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.” Es decir, que el tipo o clase de contrato celebrado no debería ser de prestación de servicios, sino, de obra pública, pero en la elaboración del proceso contractual determinaron que la entidad celebrará contrato de prestación de servicios; lo cual generó la omisión de solicitar del contratista la deducción del 5% para seguridad ciudadana, que se debe deducir a todo contrato de obra – (mantenimiento ...), en cumplimiento de los requisitos legales, omisión que conlleva, a configurar la presente observación con posible incidencia Disciplinaria por inaplicabilidad de la clase o tipo de contrato, conllevando a un detrimento fiscal por valor de (\$369.567) pesos, que debieron ser deducidos al contratista y transferidos a tercero.

**Fuente de Criterio:** Numeral 1 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993. Artículo 120 de la ley 418 de 1997. Artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020 que modifica los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000. Y demás normas concordantes.

**Criterios:** Artículo 32 Numeral 1°, que en su tenor literal establece, que: “son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general para la realización de cualquier otro

trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

**El artículo 120 de la Ley 418 de 1997, consagró la contribución de obra pública, así: “ARTÍCULO 120.** Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición”.

El mencionado artículo fue prorrogado por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, la Ley 1421 de 2010 y convertido en legislación permanente mediante el párrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014; norma que actualmente regula la contribución especial sobre los contratos de obra pública, así:

“Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

Se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones”.

**“Artículo 125. Modificar el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: "ARTÍCULO 5º. Elementos de la responsabilidad fiscal.** La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores”.

**ARTÍCULO 126. Modificar el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: "ARTÍCULO 6º. Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del

Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

**Causa:** Omisión en la aplicación de lo dispuesto por ley, respecto a la deducción del 5% dispuesto para seguridad ciudadana.

**Efecto:** posibles sanciones por incumplimiento de requisitos de ley y detrimento al patrimonio público.

**Presuntos responsables:** Área de contratación.

### DESCARGOS O RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Con respecto a la observación anterior, me permito comunicarle que la entidad notificó al contratista sobre la omisión en la realización del descuento del 5% del impuesto de seguridad ciudadana que debía realizársele en el contrato suscrito con la ESE, por ser este un contrato de obra pública, por lo que el contratista entendió el motivo y consignó en la cuenta corriente No 240320705 de la ESE San Juan de Betulia, el valor de dicho descuento (\$369.567). Adjuntamos copia de la consignación realizada por el contratista.

DIC 09 2024 16:29:25 RBMDES10.5  
CORRESPONSAL  
DROGUERIA D Y E  
TV 9A 6A 50  
BANCO DE BOGOTA  
C. UNICO: 0015816804 TER: BBBB5943  
VISA RECIBO: 007398 RRN: 014188 Cc  
\*\*5920 DEPOSITO Cc APRO: 308036  
TRANSACCION EXITOSA  
DEPOSITO \$ 369.567  
Documento: 3835639  
BANCO DE BOGOTA  
\*\*\* CLIENTE \*\*\*  
MAYOR INFORMACION EN LA LINEA  
NACIONAL: 01 8000518877

### ANALISIS DE LOS DESCARGOS O CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD:

Allegan copia de consignación por valor de (\$369.567), por ende, se desvirtua la observación.

### **Hallazgo No.7**

#### **Connotación: Administrativa**

**Condición:** En la ESE, San Juan de Betulia, celebraron varios contratos de prestación de servicios de manera fraccionada, en meses, es decir, cada dos o tres meses celebran el mismo contrato lo que aumenta el número de contratos celebrados por la entidad y por ende el gasto de papel etc.

Por otra parte, el contrato número 75-2023 tiene un valor diferente al de la relación contractual.

**Fuentes de Criterio:** Decreto 1083 de 2015 y demás normas complementarias.

**Criterio: Decreto 1083 de 2015, ARTÍCULO 2.2.21.3.6 Ejecución.** Implica el desarrollo de las actividades de la organización, determinadas en el proceso de planeación, que contribuyen al logro de los objetivos corporativos establecidos, mediante la aplicación y/o combinación adecuada de procesos, procedimientos, métodos, normas, recursos, sistemas de comunicación, información y seguimiento. PARÁGRAFO. Los responsables de este proceso son: a). Todos los Niveles y Áreas de la Organización: Participan en la gestión corporativa, mediante la acción individual en los procesos correspondientes, a través del ejercicio intrínseco del control, de tal manera que los partícipes del proceso se conviertan en el elemento regulador por excelencia del mismo, garantizando el logro de productos y/o servicios con las características planeadas.

**Causa:** Desorden en el Área de Contratación. Posible omisión de principios legales.

**Efecto:** posibles sanciones por desaorganización e incumplimiento de normas.

**Presuntos responsables:** Área de contratación.

### **DESCARGOS O RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Con referencia a la observación No. 07 como oficina de contratación no somos ordenadores del gasto, por lo que la duración de los contratos y el valor de estos estaba definida por orden del Gerente de esa vigencia, sin embargo, en diferentes ocasiones la parte jurídica y la Contraloría le hizo llamados de atención, este haciendo caso omiso a estos. Dentro de esta misma observación, referencian el valor del contrato 075- 2023, por lo que ya se hizo la respectiva modificación en la relación contractual, como se observa a continuación:

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ODONTOLÓGICO.-**

<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	075-2023
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	CONTRATO DE SUMINISTRO.-
<b>CONTRATANTE:</b>	E.S.E. PRIMER NIVEL SAN JUAN DE BETULIA.-
<b>NIT:</b>	900.169.684-9
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>DISTRIBUCIONES EMPRESARIALES JMA SAS</b>
<b>NIT Y/O CEDULA</b>	901.220.643-8
<b>DIRECCION:</b>	Calle 28 N. 21- 17 Avenida Luis Carlos Galán - Sincelejo.-
<b>OBJETO:</b>	Suministro de Medicamentos, Material Médico Quirúrgico, y odontológico, requeridos en los servicios de Urgencia, Hospitalización y consulta externa de Empresa Social del Estado San Juan de Betulia.-
<b>PLAZO</b>	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.
<b>VALOR</b>	<b>CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. - (\$115.879.168).</b>
<b>FECHA DE CONTRATO:</b>	03 de enero de 2023.-

70	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PERSONALES DE ALBAÑIA Y/O SERVICIOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA E.S.E.	\$	1.323.000	N/A	1.103.946.317	DIANA CAROLINA PEREZ PEREZ
71	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PERSONALES DE AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA EN EL PUESTO DE SALUD DE ALBANIA DE LA E.S.E. SAN JUAN DE BETULIA.	\$	1.411.000	N/A	1.103.960.683	ADRIANA PATRICIA MONTES HERAZO
72	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PERSONALES DE CELADOR, EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE ALBANIA DE LA E.S.E.	\$	1.428.000	N/A	92.551.146	CARMELO ANTONIO CARDENAS ARRIETA
73							
74	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	prestación de los servicios profesionales de odontología en el área de Consulta Externa de la E.S.E. SAN JUAN DE BETULIA	\$	2.197.952	N/A	1.103.949.552	MARIA PAULINA AVILEZ CHAVEZ
75	CONTRATO DE SUMINISTRO	Suministro de Medicamentos, Material Médico Quirúrgico, y odontológico, requeridos en los servicios de Urgencia Y Hospitalización de Empresa Social del Estado San Juan de Betulia.-	\$	115.879.168	N/A	901.220.643-8	DISTRIBUCIONES EMPRESARIALES JMA SAS
76	CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHICULO	prestación de los servicios de transporte para el personal asistencial en atención a la COVID 19, esquema de vacunación y transporte de empleados de la parte asistencial y administrativa a cargo de la E.S.E.SAN JUAN DE BETULIA	\$	18.000.00	N/A	64.741.024	ANA MARIA ARRIETA PEREZ
77	CONTRATO DE SUMINISTRO	Suministro de Útiles de oficina, papelería e impresos, requeridos para el cumplimiento de las actividades de la Ebe.-	\$	78.420.444	N/A	92191675 - NIT 901435749-3	DISTRIBUCIONES SUMINISTROS Y DOTACIONES DE COLOMBIA S.A.S
78	ORDEN DE REPOSIICION, REPUESTO DE EQUIPO DE LABORATORIO	Suministro de Repuesto WAC BATHS MAINTENANCE ASSEMBLY Ref. 801-3005-00003-00 y mantenimiento para el equipo de laboratorio MINDRAY BC-2800 de la Ebe.-	\$	2.341.000	N/A	900.635373-2	DIAGNOSTILAB V.M. S.A.S
79	CONTRATO DE SUMINISTRO-TIPOGRAFIA	ADQUISICIÓN DE LA SENALIZACIÓN (PLACAS EN ACRILICO) PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES, AREAS ADMINISTRATIVAS Y RUTAS DEMARCADAS DE LA ESE SAN JUAN DE BETULIA.-	\$	23.014.600	N/A	9.312.630 y NIT 9312630-2	CARMELO DEL CRISTO BARRIOS ALMANZA-TIPOGRAFIA COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SAN JORGE
080	CONTRATO DE SUMINISTRO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL ASEO Y LIMPIEZA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE BETULIA	\$	18.145.715	N/A	900.169.684-9	CARMELO DEL CRISTO BARRIOS ALMANZA Y/O TIPOGRAFIA SAN JORGE -

**ANALISIS DE LOS DESCARGOS O CONSIDERACIONES DE LA CGDS:**

Se mantiene el hallazgo con la connotación descrita con el fin de que corrijan y en proximas auditorias no se presente la misma situación.

**Hallazgo No.8 - DESVIRTUADO**

**Connotación: Administrativa, con posible incidencia Fiscal.**

**Condición:** En la ESE, San Juan de Betulia, celebraron los contratos Ns° 128-2023, 166-2023 y 252-2023, con el objeto: "Prestación de los servicios personales en la asistencia técnica para la actualización, publicación y manejo en el cargue y rendición de la inf. Contractual de la ese. En el sistema estatal de contratación pública (secop), en el sia observa (portal de inf. de la contraloría) y administración gral del sitio web, de la e.s.e. san Juan de betulia, para el manejo de redes sociales (facebook), secop II (como proveedor) de la e.s.e, en las instalaciones de la sede ppal de la e.s.e." que sumados generan un valor de (\$ 7.056.000) Pesos. Sin embargo, al revisar la página del Secop se pudo evidenciar que unicamente publicaron 450 contratos y en el Sia 425 de 505 contratos que se encuentran en la

relación contractual suministrada por la entidad, pero en la certificación entregada por la entidad relacionan 495. Claro está, que de los 505 que se encuentran descritos en la relación existen muchos repetidos, evidenciándose con ello también, desorden en el manejo de la contratación a falta de unificación en el número total de contratos celebrados y los publicados. Por otra parte, si tomamos el valor totalizado de los 3 contratos celebrados, que relacionamos anteriormente, es decir, los (\$ 7.056.000) Pesos y lo dividimos entre el número de actividades a ejecutar que según los contratos suscritos fueron las mismas 4, nos da como resultado (\$1.764.000) pesos por cada actividad desarrollada, entonces, ese valor lo dividimos entre el número de contratos certificados como celebrados por la entidad, es decir, 495 y da como resultado 3.563, que deducimos sería el valor por cada contrato publicado, ahora, si esos 3.563 pesos, los multiplicamos por los 450 contratos publicados en el Secop da como resultado: (\$1.603.636) pesos que viene siendo el valor al que le vamos a restar al valor que posiblemente costaba cada actividad es decir, los (\$1.764.000) de la siguiente manera:

**\$1.764.000 – \$1.603.636 = \$160.363** que deducimos vendría siendo el valor de los contratos dejados de publicar en el Secop, por el contratista.

Misma operación con el Sia Observa:

Posible valor de actividad del contrato **\$1.764.000 / 495** que es número de certificados como celebrados en la entidad = **\$ 3.563**, entonces, ese valor lo multiplicamos por los 425 contratos publicados y resulta: **\$ 1.514.275**, que viene siendo el valor que le vamos a restar al valor que posiblemente costaba cada actividad es decir, los (**\$1.764.000**) de la siguiente manera:

**\$1.764.000 – \$1.514.275 = \$ 249.725** que deducimos vendría siendo el valor de los contratos dejados de publicar en el Secop, por el contratista.

Así las cosas, si sumamos los dos posibles valores calculados y deducibles por los contratos dejados de publicar por el contratista, tenemos que: **\$160.363 + \$ 249.725 = (\$ 410.088) pesos**, como posible detrimento fiscal.

**Fuente de Criterio:** Artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020 que modifica los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000.

**Criterio:** "Artículo 125. Modificar el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: "ARTÍCULO 5º. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores".

**ARTÍCULO 126. Modificar el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: "ARTÍCULO 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.**

**Causa:** posible desorden administrativo, falta de compromiso con la institución, omisión de los principios y deberes legales.

**Efecto:** Posibles sanciones por incumplimiento de las disposiciones legales.

**Presunto Responsable:** Área de Contratación.

#### **DESCARGOS O RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Con respecto a la observación anterior, me permito comunicarle que la entidad se comunicó con el contratista a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los contratos suscritos y se le cuantificó los contratos dejados de publicar en las plataformas del SECOP y de SIA OBSERVA, entendiéndolo que evidentemente no había cargado todos los contratos y que por consiguiente se le debía glosar o descontar el valor de los contratos dejados de cargar en ambas plataformas, los cuales tienen un valor de (\$410.088). El contratista aceptó dicha comunicación y consignó en la cuenta corriente No 240320705 de la ESE San Juan de Betulia, el valor de (\$410.088). Adjuntamos copia de la consignación realizada por el contratista.

#### **ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS O CONSIDERACIONES DE LA CGDS:**

Allegan copia de consignación por valor de (\$410.088), por ende, se desvirtúa la observación.



DIC 10 2024 11:20:13 RBMDES10.5

CORRESPONSAL  
DROGUERIA D Y E  
TV 9A 6A 50

BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: 0015816804

TER: BBBB5943

VISA

Cc

\*\*5920

RECIBO: 007405

RRN: 014201

DEPOSITO Cc

APRO: 247539

TRANSACCION EXITOSA

**DEPOSITO \$ 410.088**

Documento: 22885465

BANCO DE BOGOTA

\*\*\* CLIENTE \*\*\*  
MAYOR INFORMACION EN LA LINEA  
NACIONAL: 01 8000518877

## Hallazgo No.9

### Connotación: administrativa

**Condiciones:** En la ESE, San Juan de Betulia, se identificó que en los expedientes de contratos de suministro y compra no existe soportes de entrada y salida de almacén, evidenciándose debilidad en el control y seguimiento de los procedimientos contractuales instituidos internamente, de igual manera se logro identificar que no existe un almacenista o funcionario que tenga la responsabilidad de cumplir con las funciones como tal, sino, que una Regente contratada es quien tiene a su cargo las entradas y salidas de almacén.

Por otra parte, No hay distinción entre farmacia y almacén.

**Fuentes de Criterio:** Decreto 1083 de 2015

**Criterio: Decreto 1083 de 2015, ARTÍCULO 2.2.21.3.6 Ejecución.** Implica el desarrollo de las actividades de la organización, determinadas en el proceso de planeación, que contribuyen al logro de los objetivos corporativos establecidos, mediante la aplicación y/o combinación adecuada de procesos, procedimientos, métodos, normas, recursos, sistemas de comunicación, información y seguimiento. PARÁGRAFO. Los responsables de este proceso son: a). Todos los Niveles y Áreas de la Organización: Participan en la gestión corporativa, mediante la acción individual en los procesos correspondientes, a través del ejercicio intrínseco del control, de tal manera que los partícipes del proceso se conviertan en el elemento regulador por excelencia del mismo, garantizando el logro de productos y/o servicios con las características planeadas.

**Causa:** deficiencias de procesos y procedimientos.

**Efecto:** Posible pérdida de registros y/o elementos u artículos comprados por la entidad.

**Presunto responsable:** Alta Dirección.

### **DESCARGOS O RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Con relación a la observación #9, los expedientes contractuales cuentan con los soportes entre ellos orden de entrada y orden de salida (anexo expedientes contractuales), también el área de almacén y farmacia están adecuados de manera independiente, contando cada servicio con un responsable, una regente en el área de farmacia y una almacenista en el área de almacén, cumpliendo con los procesos y procedimientos establecidos en la entidad (anexo contrato de regente, almacenista y evidencias fotográficas del área de farmacia y almacén).

### **ANALISIS DE LOS DESCARGOS O CONSIDERACIONES DE LA CGDS:**

Durante el desarrollo del proceso auditor no se envienció lo descrito en el hallazgo y por ende se constituyó. Se solicitó a la persona que manejaba las entradas y salida para que hiciera llegar dichos documentos, encontrando que eran manejados por una regente contratada, quien nos lo hizo entrega de dichos documentos para hacer la verificación de los bienes recibidos por el contratista en cumplimiento de los objetos contractuales.

Así las cosas, se mantiene el hallazgo con el fin de que en posteriores auditorias existan las correcciones necesarias.